



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Ciudad de México, 10 de marzo de 2020.

La **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros** (CONDUSEF), en congruencia con los valores institucionales de respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad de género, establecidos en su Código de Conducta y con fundamento en los artículos 1º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 13 y 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 13, 14, fracciones I y III y, 15, fracciones I y III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7, fracciones I, II y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, primer párrafo y 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 22, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, 11, fracción XLIV, 16, 26, fracciones I y XX y 28 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3 fracción III, 4, fracción IV, 14, fracciones III y VI, y 42, fracciones XXVIII y XXXIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; numerales 12, inciso a) y 13 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020; artículos 6, 12, 13 y 16 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; numeral 2, fracciones VII, X y XII del Código de Conducta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que México forma parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Bélem do Pará), las cuales reconocen que los derechos de igualdad, la no discriminación y a una Vida Libre de Violencia son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos universales de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala como modalidades de violencia laboral, las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que consisten en actos u omisiones en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la





PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

víctima e impide su desarrollo y atentan contra la seguridad, las cuales afectan principalmente a las mujeres, y las define como: **hostigamiento sexual** al “ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”. Mientras que, **el acoso sexual** “es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Que el hostigamiento sexual y acoso sexual son manifestaciones de violencia que constituyen faltas de carácter laboral y administrativo, así como delitos en contra de la libertad y el normal desarrollo psicosexual en términos de la legislación aplicable en cada materia y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Que la transformación de la vida pública de México, sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la reafirmación de los principios éticos institucionales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las leyes, los protocolos y lineamientos, así como en el Código de Conducta de la CONDUSEF, es una tarea indispensable de una administración pública honesta, sensible, incluyente y respetuosa de los derechos y libertades de las personas.

Que en el marco de las acciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de la **CONDUSEF**, es necesario que, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 12 y 13 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, este organismo formule una postura firme en la materia, a través del siguiente:

“PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

La regeneración ética de la administración pública es un medio y un propósito de la Cuarta Transformación y corresponde a las y los servidores públicos, cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad, y al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.





PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Ante esta realidad, la **CONDUSEF**, a través de mi representación, se pronuncia y reafirma el compromiso de actuar bajo el **PRINCIPIO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

Por lo anterior, expresamos nuestro compromiso para llevar a cabo las acciones necesarias para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la **CONDUSEF**, por lo que, manifestamos, **de forma enunciativa, más no limitativa**, que en este organismo están prohibidas las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.





PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe mencionar que, cometer estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de quienes tienen la obligación de prevenir, atender y sancionar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, implican sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; la prohibición de las conductas enunciadas se dirige a los servidores públicos de la **CONDUSEF**, personas contratadas por honorarios, prestadoras de servicio social, prácticas profesionales, prácticas jurídicas, personas del programa jóvenes construyendo el futuro, proveedores, prestadores de servicios, representantes de instituciones financieras, público usuario y cualquier otra persona que tenga relación directa o indirecta con la **CONDUSEF**.

Asimismo, a través de este Pronunciamiento, se exhorta a todas las personas servidoras públicas de la **CONDUSEF**, personas contratadas por honorarios, prestadoras de servicio social, prácticas





PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

profesionales, prácticas jurídicas, del programa jóvenes construyendo el futuro, que integramos la **CONDUSEF**, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación, y ser agentes de cambio para erradicar cualquier comportamiento que lastime la dignidad y la integridad de las personas.

Asimismo, la **CONDUSEF** cuenta con personas consejeras, un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés (CEPCI), el Órgano Interno de Control en la CONDUSEF (OIC) y el Procedimiento y protocolo de Recepción y Atención de Denuncias del CEPCI, para prevenir, orientar, atender, canalizar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como brindar apoyo y orientación para el cumplimiento de este compromiso, a través de los mecanismos de denuncia siguientes:

Personas consejeras	Ofrecen atención de primer contacto y orientación sobre las instancias competentes, para conocer y atender los hechos, asimismo, auxilian a la víctima en la narrativa de los hechos ante el CEPCI o ante la persona titular del Área de Quejas del OIC en la CONDUSEF.
CEPCI	Por escrito en la oficina del Presidente del Comité, ubicada en Av. de los Insurgentes Sur, número 762, Piso 6, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 o a los correos electrónicos siguientes: comite_de_etica@condusef.gob.mx y fzabrano@condusef.gob.mx .
OIC	Área de quejas del OIC en la CONDUSEF.

La **CONDUSEF** tiene el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, bajo los principios de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales, es imprescindible contar con la participación de todas y todos.

En este sentido la **CONDUSEF** se compromete a diseñar y promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia, así como difundir periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción, entre otras.

C.P. Fernando Enrique Zambrano Suárez
Vicepresidente de Planeación y Administración

